



Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Exp.: ACIC- CD-2.050/14
10 – AM – 00080.0/06

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA RECUBRIMIENTOS PMP, S.L., CON CIF B-28309631, PARA UNA INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE SUPERFICIES METÁLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA, Y SE DA DE BAJA DE LOS INVENTARIOS IPPC Y PRTR

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de mayo de 2010, mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, se otorgó la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) a la empresa RECUBRIMIENTOS PMP, S.L., con CIF B-28309631, para una instalación de "Recubrimiento electrolítico de superficies metálicas" (Expediente AAI-2.050/06), en el término municipal de Fuenlabrada, por tratarse de una actividad descrita en el epígrafe 2.6 del Anejo 1 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*.

Segundo. Con fecha 21 de agosto de 2012, el Subdirector General de Disciplina Ambiental dictó un Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador contra la entidad Recubrimientos PMP S.L. como responsable de una posible infracción a la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Control Integrado de la Contaminación*, por ejercer la actividad de tratamiento y revestimiento de metales consistente en el recubrimiento de piezas metálicas mediante baños electrolíticos, en el término municipal de Fuenlabrada, incumpliendo las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, concedida por Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 26 de mayo de 2010.

Tercero. Con fecha 20 de mayo de 2013, se envía escrito al titular en que se recuerda que están pendientes de entrega, con las fechas límite de prórrogas concedidas, determinados informes que acrediten que se han llevado a cabo las acciones exigidas en cumplimiento de la AAI. Asimismo, se comunica que es imprescindible que se justifique el cumplimiento de los requisitos de la Resolución de AAI inicial en los plazos establecidos, para que se considere que la instalación está adaptada a la nueva *Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación)* que exige que las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones estén adaptadas, antes del 7 de enero de 2014, a las nuevas prescripciones establecidas en la citada norma.

Cuarto. Con fecha 13 de enero de 2014, el Subdirector General de Disciplina Ambiental dictó Notificación de Apercibimiento Previo a la Ejecución Forzosa de los Actos Administrativos, por la que se requería a la empresa Recubrimientos PMP S.L. para que presentase toda la documentación acreditativa de haber adoptado las medidas necesarias para la subsanación de los incumplimientos de la Autorización Ambiental Integrada observados y, en caso contrario, se procedería a la clausura de la actividad por un período máximo de 2 años.

Quinto. Con fecha 27 de marzo de 2014, la Subdirectora General de Impacto Ambiental envía escrito al titular requiriendo que, en el plazo de 10 días se acometan determinadas medidas relativas a la gestión de residuos y productos químicos para proceder al cierre temporal de la instalación.

Sexto. Con fecha 11 de junio de 2014, se realizó una nueva visita de inspección a la instalación en la que se constató, al igual que se había comprobado en la anterior visita de inspección de 21 de enero de 2014, que el titular continuaba sin subsanar los incumplimientos detectados comunicados en la Notificación de Apercibimiento Previo a la Ejecución Forzosa de los Actos Administrativos anteriormente mencionada, ni se habían llevado a cabo las medidas requeridas en el escrito del 27 de marzo de 2014.

Séptimo. Con fecha 4 de julio de 2014 el Director General de Evaluación Ambiental firma la Comunicación de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se suspende temporalmente la Autorización Ambiental Integrada y se clausura temporalmente la actividad de la empresa Recubrimientos PMP S.L. Con CIF B-28309631, para una instalación de Recubrimiento Electrolítico de superficies metálicas en el término municipal de Fuenlabrada.

Octavo. Con fecha 7 de octubre de 2014 y Ref. de Registro de Entrada 10/226216.9/14 se recibe comunicación sobre el cese total de la actividad de la instalación de RECUBRIMIENTOS PMP, S.L., ubicada en el municipio de Fuenlabrada, notificada por el titular.

Noveno. Con fecha 13 de octubre de 2014 y referencia de salida nº 10/231162.9/14 se envía escrito al titular comunicando la obligación de presentar un "Plan de Clausura por cese definitivo de la actividad".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 9 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación industrial de referencia, tras el cese de la actividad de "Recubrimiento electrolítico de superficies metálicas", no se encuentra sometida a AAI.



En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Evaluación Ambiental, de conformidad con el *Decreto 11/2013, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Evaluación Ambiental

RESUELVE

Primero.- Dejar sin efecto la AAI de la instalación de la empresa RECUBRIMIENTOS PMP, S.L., otorgada por esta Dirección General, **excepto** el apartado 9 del anexo I de la misma, referido al plan de clausura de la instalación, que continúa siendo plenamente eficaz. Dicho apartado 9 establece la obligación del titular de presentar, en su caso, una Memoria con el plan de clausura de la instalación, con el contenido mínimo que dicho apartado prevé.

Segundo.- Dar de baja de los Inventarios IPPC y PRTR a dicha instalación, localizada en la C/ Bembibre, nº 31, en el término municipal de Fuenlabrada.

Tercero.- Comunicar a los organismos competentes, que la instalación no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, debido al cese de actividad, a los efectos oportunos.

Cuarto.- El titular de la instalación tiene el deber de gestionar todos los residuos que se generen durante la clausura y desmantelamiento, conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*.

Quinto.- El incumplimiento de las obligaciones que impone la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental*, dará lugar a la incoación de las sanciones contempladas en el artículo 38 de la citada Ley.

Sexto.- En caso de incumplimiento del plazo establecido para la presentación del plan de clausura de la instalación, se dará traslado de dicha circunstancia al competente en materia de disciplina ambiental de la Comunidad de Madrid, a los efectos oportunos.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Madrid, 15 de octubre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Mariano González Sáez

(Nombramiento por Decreto 117/2012, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno)

RECUBRIMIENTOS PMP, S.L.

Attn.: Dña. Silvia Covarrubias

C/ Bembibre, nº 31

28947 Fuenlabrada (Madrid)